



**Deputación
DA CORUÑA**

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 25 DE OCTUBRE DE 2024.

***Declaración institucional en condena del asesinato homófobo de Samuel Luiz**

Información e Actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 10/2024, de 27 de septiembre.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 21 de septiembre hasta el 18 de octubre de 2024.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al ayuntamiento de Ferrol para cofinanciar la realización del premio de la crítica 2024 en la ciudad de Ferrol, programación de cine con películas basadas en grandes obras literarias, organización y realización del concurso internacional de piano.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

5. Aprobación del texto y la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Bergondo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del ayuntamiento de Bergondo
6. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la seguridad vial y renovación de pavimentos en la calle Andrés Pan Vieiro.
7. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de recuperación y mejora de pavimentos y servicios en el camino estrecho y en el margen derecho de la avenida de A Coruña.
8. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la adquisición de tractor-desbrozadora y camión-grúa
9. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de

vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Sada por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de reforma interior de edificación existente (antigua escuela de Carnoedo).

10. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Mazaricos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de reforma y ampliación del edificio de protección civil de la Picota.

11. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Corcubión por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de rehabilitación de edificios e instalaciones municipales en Corcubión.

12. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu.

13. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora del parque de la feria.

14. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de San Sadurniño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de rehabilitación de la escuela de Igrefaitea para espacio sociocomunitario.

15. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cabanas por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20+940 y 21+460, en Cabanas.

16. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Oroso por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de ejecución de acondicionamiento de zona de ocio y deportiva en Porto Avieira.

17. Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Padrón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera.

18. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Vilasantar por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de construcción de nave para destinarla a servicios básicos municipales.

19. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de

saneamiento y humanización de la calle Rosalía de Castro.

20. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Carballo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del proyecto Carballo para la infancia.

21. Dación de cuenta al pleno de la corporación provincial del modificado del proyecto Carballo para la infancia relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto Carballo para la infancia.

22. Aprobación del nuevo proyecto con la actualización de precios para la mejora de las instalaciones deportivas del Campo de fútbol "O Outeiro", aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia y aprobación del texto del convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol "O Outeiro".

23. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Abegondo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre el Barral de Arriba (Cos) y el Fontao (Meangos).

24. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de construcción de aceras en la Avenida de la Maía en Bertamiráns.

25. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Val do Dubra por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre.

26. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Dodro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible.

27. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de A Baña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras para el arreglo de la pavimentación de vías públicas entre Vilar de la Torre y Lañas.

28. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Mañón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de adquisición de un camión de caja basculante con grúa.

29. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Ribeira por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de instalaciones y urbanización exterior del centro social de Carreira, del Ayuntamiento de Ribeira.

30. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Oza-Cesuras por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de firme de la carretera de acceso a las parroquias de Cutián, Figueredo, Carrés y Probaos.

31. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Oroso por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de ejecución de instalación de paneles de señalización urbana para el casco urbano de Sigüeiro.

32. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Fisterra por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de rehabilitación del pabellón polideportivo municipal.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

33. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Senda peonil dende o polígono do Tambre ata o centro sociocultural da Gracia", del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2100.0052.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

34. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación beirarrúas e servizos en Sobrado do punto quilométrico 22,095 ao 22,215 da AC-934", del Ayuntamiento de Sobrado incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 con el código 2024.2000.0251.0 levantamiento de las condicines a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

35. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a agosto de 2024.

36. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a septiembre de 2024.

37. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2024 de aprobación por el Pleno

38. Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024, referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022, con la inclusión de los elementos de riesgo detectados en la intervención previa y comunicados por la Jefa del Servicio de Fiscalización.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

39. Aprobación de la modificación de la cláusula de vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Mejora y puesta en valor del Camino Inglés".

40. Aprobación de la modificación de la cláusula de vigencia del convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "Rehabilitación de la Capilla del Pazo de Goiáns".

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

41. Aprobación del proyecto de la obra DP 0905 Betanzos al límite de la provincia de Lugo. Refuerzo del firme y mejora superficial en los términos municipales de Paderne e Monfero (PADERNE).

42. Aprobación del proyecto de la obra Mejora de la capa de rodadura con MBQ en la DP 0813 Sada a Armuño punto kilométrico 1+490 al 4+920 (BERGONDO).

43. Aprobación del proyecto de Mejora de firme en la DP 1902 Carballo a Razo entre el punto kilométrico 2+400 y el 9+000 (CARBALLO).

Declaración institucional en condena del asesinato homófobo de Samuel Luiz

El 4 de julio de 2021, Samuel Luiz, un joven de 24 años, fue asesinado en A Coruña tras una brutal agresión homófoba. Este asesinato, que conmocionó a toda la sociedad, puso de manifiesto, una vez más, la persistente y violenta LGTBI fobia que sigue presente en nuestro país.

La respuesta social fue inmediata, con manifestaciones en toda España pidiendo “Justicia para Samuel” y condenando la violencia homófoba. Estas acciones demostraron que la sociedad reclama políticas más contundentes para proteger los derechos del colectivo LGTBI y garantizar una convivencia libre de odio y discriminación.

Con todo, este crimen no es un hecho aislado. Los delitos de odio, y en particular los relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, experimentaron un preocupante aumento en los últimos años.

El juicio por el asesinato de Samuel Luiz representa un momento clave no solo para hacer justicia, sino también para reafirmar el compromiso de las administraciones en la lucha contra la LGTBI fobia. Las políticas públicas deben centrarse en prevenir estos delitos, proteger a las víctimas y fomentar una cultura de respeto por la diversidad. La violencia y la LGTBI fobia no pueden tener cabida en una sociedad que aspira a la igualdad y a la convivencia pacífica.

El Pleno de la Corporación Provincial aprueba esta Declaración Institucional y acuerda:

1. Condenar la agresión homófoba que causó el asesinato de Samuel Luiz y expresar el rechazo más firme de esta cámara ante cualquiera forma de violencia y odio motivada por la orientación sexual o la identidad de género.
2. Trasladar el apoyo y la solidaridad a la familia y amigos de Samuel Luiz, así como su compromiso con la justicia.
3. Instar a las administraciones públicas competentes a intensificar las acciones dirigidas a erradicar la LGTBI fobia y cualquier forma de discriminación y odio, mediante políticas educativas, campañas de sensibilización y el apoyo a las víctimas.
4. Condenar todas las conductas que atenten contra la dignidad y los derechos del colectivo LGTBI y manifestar el compromiso de esta Diputación con la construcción de una sociedad inclusiva, diversa y libre de odio.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 10/2024, de 27 de septiembre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 10/2024, de 27 de septiembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 21 de septiembre hasta el 18 de octubre de 2024.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 21 de septiembre hasta el 18 de octubre de 2024.

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al ayuntamiento de Ferrol para cofinanciar la realización del premio de la crítica 2024 en la ciudad de Ferrol, programación de cine con películas basadas en grandes obras literarias, organización y realización del concurso internacional de piano.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **54.315,20 €**, al Ayuntamiento de Ferrol, para cofinanciar *la realización del premio de la crítica 2024 en la Ciudad de Ferrol, programación de cine con películas basadas en grandes obras literarias, organización y realización del Concurso internacional de piano*, con un presupuesto subvencionado de 67.894,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 13 de septiembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la realización del premio de la crítica 2024 en la Ciudad de Ferrol, programación de cine con películas basadas en grandes obras literarias, organización y realización del Concurso internacional de piano.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/ña -----en representación del Ayuntamiento de Ferrol.

EXPONEN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que el Ayuntamiento de Ferrol, desarrolla dentro de su programación el premio de la crítica 2024 en la Ciudad de Ferrol, programación de cine con películas basadas en grandes obras literarias, organización y realización del Concurso internacional de piano.

3.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción del deporte; además, es competencia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

4.- Que, en este contexto, la Diputación de A Coruña está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Ferrol en su Programación cultural del año 2024, mediante la concesión de una subvención nominativa.

5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Ferrol, con CIF: P1503700E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para cofinanciar la realización de las actividades de culturales en el año 2024 que se indican en seguida:

- Premio de la crítica 2024 en la Ciudad de Ferrol
- Programación de cine con películas basadas en grandes obras literarias
- Organización y realización del Concurso internacional de piano.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol.

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, con un presupuesto de **67.894,00 €** que se desglosa de la siguiente manera:

Realización del Premio de la Crítica 2024 en la ciudad de Ferrol:

Concepto	Importe
Traslados, estancias y catering	13.000,00 €

Programación de cine con películas basadas en grandes obras literarias:

Concepto	Importe
Trabajos realizados por otras empresas	4.840,00 €

Organización y realización del Concurso Internacional de Piano:

Concepto	Importe
Retribución, traslados, estancias, y mantenimiento jurado	26.804 ,00 €
Intérprete/presentador; afinador de pianos, grabación y retransmisión en streaming, realización de publicaciones	13.250 ,00 €
Contrataciones artísticas	10.000,00 €
Total	50.054,00 €

Presupuesto total **67.894,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **54.315,20 €**, lo que representa un porcentaje del 80,00%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Ferrol, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la actividad subvencionada en el año 2024, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* Certificación expedida por el Interventor o por el secretario del ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos justificados se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el período de vigencia del convenio.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin

que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ferrol.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Ferrol deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación del texto y la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Bergondo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del ayuntamiento de Bergondo.

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Bergondo por el lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del ayuntamiento de Bergondo, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Bergondo para cofinanciar las obras de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del ayuntamiento de Bergondo, con una aportación provincial de 82.701,14 euros con cargo la lana aplicación presupuestaria 0112/3230/76201, el que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 103.376,42 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE BERGONDO POR LO QUE SI INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR Las OBRAS EN Las ESCUELAS UNITARIAS DE BERGONDO: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA (VENTILACIÓN CON RECUPERADOR DE CALOR) Y OTRAS ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS EN Las ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE CARRIO, LUBRE, SILVOSO Y VIXOI DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2024

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte, D. _____ el/a representante del Ayuntamiento de Bergondo

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Bergondo considera de primera necesidad las obras de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del ayuntamiento de Bergondo.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones, se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“El Ayuntamiento de Bergondo cuenta en estos momentos con cinco escuelas unitarias que dan servicio a decenas (93) de niños y niñas en el término municipal, con edades comprendidas entre los tres y los seis años. El Colegio Rural Agrupado (C.R.A.) de Bergondo el conforman las escuelas unitarias de Carrio, Guísamo, Vixoi, Silvoso y Lubre que se mantienen a lo largo de los años, a pesar de estar últimamente en constante amenaza de desaparición, en el solo en este término municipal, sino en todo el rural gallego debido, entre otros factores, la crisis demográfica existente que reduce significativamente el número del alumnado. Sin embargo, las ventajas que ofrecen estas escuelas son evidentes. Permiten una educación mucho más personalizada, gracias al

número reducido de alumnos en cada aula, así como la optimización de los medios materiales, personales y comunitarios, en la que se apuesta por una educación integral. Estas escuelas permiten a las familias enviar a sus hijos a un centro educativo que queda muy cerca de su casa y también les permite una mayor participación en su proceso de aprendizaje, gracias a la flexibilidad de este sistema. Las escuelas unitarias de Bergondo se funden con el entorno natural que las rodea, haciendo posible que se puedan impartir un mayor número de clases al aire libre de las que sería posible realizar en las ciudades más próximas, y todo eso sin que se resienta la educación, más bien al contrario, al lograr una motivación extra por parte de los niños y niñas que no pasan tanto tiempo dentro de las aulas, a menudo masificadas, y tienen el enorme privilegio de poder aprender disfrutando del medio natural en el que viven.

A todo esto hay que añadir que en una sola aula conviven alumnos y alumnas de diferentes edades el que supone, como ven demostrando la práctica, que los niños y las niñas más pequeños aprendan de los mayores, a los que imitan, y estos ayuden a los más niños, fomentando valores de colaboración, solidaridad e igualdad. Dentro de estas aulas se favorece un continuo repaso de la materia ya aprendida y, asimismo, la posibilidad de que parte del alumnado pueda acceder a contenidos que en un colegio de la ciudad correspondería a cursos superiores. Son todos aspectos que redundan en una mayor calidad educativa. Teniendo en cuenta todo el anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Bergondo intenta velar por el mantenimiento de estas escuelas cuya organización y funcionamiento no solo es correcto sino sumamente óptimo. Dentro de este objetivo, este ayuntamiento ha previsto realizar la obra de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del Ayuntamiento de Bergondo, cuyo proyecto fue redactado por el arquitecto Vicente Severino Fernández-Couto Gómez, en mayo de 2022, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 105.527,17 euros”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Bergondo ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Bergondo con CIF P1500800F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del ayuntamiento de Bergondo”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Vicente Fernández- Couto Gómez colegiado número 1094 de él COAG

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la

ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	71.794,17 euros
Gastos generales 13,00%	9.333,24 euros
Beneficio Industrial 6,00%	4.307,65 euros
IVA (21%)	17.941,36 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	103.376,42 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 82.701,14 euros el que representa un porcentaje de 80%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II/II, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3230/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca (símbolo y logotipo) de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII/VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V/V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quen firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII/VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V/V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE Las OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI/VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI/VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde 5 de mayo de 2023 y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de DICIEMBRE del 2024. Asimismo, producirá también efectos retroactivos desde 5 de mayo de 2023 para su justificación. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. En la fecha de finalización, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII/VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la seguridad vial y renovación de pavimentos en la calle Andrés Pan Vieiro.

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la seguridad vial y renovación de pavimentos en la calle Andrés Pan Vieiro, hasta el 31 de octubre de 2025 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

7. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de recuperación y mejora de pavimentos y servicios en el camino estrecho y en el margen derecho de la avenida de A Coruña.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de recuperación y mejora de pavimentos y servicios en el camino estrecho y en el margen derecho de la avenida de A Coruña, hasta el 30 de junio de 2025 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

8. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la adquisición de tractor-desbrozadora y camión-grúa

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la adquisición de tractor-desbrozadora y camión-grúa, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN. 1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria."

9. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Sada por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de reforma interior de edificación existente (antigua escuela de Carnoedo).

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Sada por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de reforma interior de edificación existente (antigua escuela de Carnoedo), hasta el 31 de marzo de 2025 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

10. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Mazaricos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de reforma y ampliación del edificio de protección civil de la Picota.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Mazaricos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de reforma y ampliación del edificio de protección civil de la Picota, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII del texto del convenio quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria."

11. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Corcubión por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de rehabilitación de edificios e instalaciones municipales en Corcubión.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Corcubión por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de rehabilitación de edificios e instalaciones municipales en Corcubión, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 30 de DICIEMBRE del 2024. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria."

12. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

13. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora del parque de la feria.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora del parque de la feria, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 15 de JUNIO de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

14. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de San Sadurniño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de rehabilitación de la escuela de Igrexafeita para espacio sociocomunitario.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de San Sadurniño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de rehabilitación de la escuela de Igrexafeita para espacio sociocomunitario, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

15. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cabanas por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20+940 y 21+460, en Cabanas.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cabanas por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20+940 y 21+460, en Cabanas, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

16. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Oroso por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de ejecución de acondicionamiento de zona de ocio y deportiva en Porto Avieira.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Oroso por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de ejecución de acondicionamiento de zona de ocio y deportiva en Porto Avieira, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

17. Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Padrón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Padrón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

18. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Vilasantar por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de construcción de nave para destinarla a servicios básicos municipales.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Vilasantar por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de construcción de nave para destinarla a servicios básicos municipales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

19. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de saneamiento y humanización de la calle Rosalía de Castro.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de saneamiento y humanización de la calle Rosalía de Castro, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

20. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Carballo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del proyecto Carballo para la infancia.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Carballo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del proyecto Carballo para la infancia, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2024. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

21. Dación de cuenta al pleno de la corporación provincial del modificado del proyecto Carballo para la infancia relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto Carballo para la infancia.

Dar cuenta al pleno de la corporación provincial del modificado del proyecto Carballo para la infancia relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto Carballo para la infancia, firmado por Lorena Castrillón Manso, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Colegiada número 19.250 en el CITOPIC, en julio de 2024, con un presupuesto de contrata de 547.075,91 €.

22. Aprobación del nuevo proyecto con la actualización de precios para la mejora de las instalaciones deportivas del Campo de fútbol "O Outeiro", aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia y aprobación del texto del convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol "O Outeiro".

1º. Aprobar el nuevo proyecto con la actualización de precios para la mejora de las instalaciones deportivas del Campo de fútbol "O Outeiro", firmado por MOVE Proyectos e Inversiones S.L. de junio de 2024, con un presupuesto de contrata de 496.818,58 euros.

2º. Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Cerceda para la mejora de las instalaciones deportivas del Campo de fútbol "O Outeiro", estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2025 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

3º. Aprobar el texto del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda para cofinanciar las obras de "mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol "O Outeiro" con una aportación provincial de 277.182,41 euros con cargo la lana aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, el que representa un coeficiente de financiación del 55,79147% respecto de un presupuesto de 496.818,58 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA La COFINANCIACIÓN DE Las OBRAS DE "MEJORA DE Las INSTALACIONES DEPORTIVAS DO CAMPO/DO CAMPO DE FÚTBOL "O OUTEIRO"

En A Coruña, a 17 de febrero de 2023

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín González Formoso, Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. Juan Manuel Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerceda

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cerceda considera de primera necesidad las obras de "obras de mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol "O Outeiro"

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento, realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico:

"...El campo de fútbol del Outeiro, está ubicado en un ámbito territorial, parroquia de Rodís, donde juegan y entrenan varios equipos de fútbol de la zona, de distintas categorías y edades.

La situación de los vestuarios y de las demás infraestructuras es muy básica y deficiente, ya que la su construcción fecha de la década de los 70 del siglo pasado, por lo que ya no están adaptadas a la práctica normal de las actividades deportivas que allí se desarrollan.

Por otra parte, la situación del césped reporta múltiples incidencias y carencias derivadas de una presencia anormal de humedad, el que hace preciso una actuación integral, ya que la drenaje del mismo es totalmente ineficiente, por el en época de lluvia (bastante habitual en Galicia), el juego resulta prácticamente impracticable.

Todo ello, sin olvidar que la actuación se trata principalmente, de la construcción de unas gradas para el público que asiste a los partidos ya que ahora este se sitúa en una franja colindante que carretera autonómica Ponte do Porco a Muros, con alto volumen de tráfico, sobre todo de camiones de gran tonelaje con destino a Sogama y Polígono

Industrial, la cal supone un peligro no solo para los espectadores sino también para la seguridad vial.”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cerceda ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cerceda con CIF P1502400C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol “O Outeiro”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: Miguel Fiuza Canosa. Colegiado Número 31.521.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	345.036,87 euros
Gastos generales 13,00%	44.854,79 euros
Beneficio Industrial 6,00%	20.702,21 euros
IVA (21%)	86.224,71 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	496.818,58 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 277.182,41 euros el que

representa un porcentaje de 55,79147%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 55,79147% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito. Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano

competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y a su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 54^o de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII/VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V/V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII/VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V/V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieto afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE Las OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI/VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación

de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI/VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponible correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambos a dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

23. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Abegondo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre el Barral de Arriba (Cos) y el Fontao (Meangos).

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Abegondo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre el Barral de Arriba (Cos) y el Fontao (Meangos), condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

24. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de construcción de aceras en la Avenida de la Maía en Bertamiráns.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de construcción de aceras en la Avenida de la Maía en Bertamiráns condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

25. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Val do Dubra por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Val do Dubra por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

26. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Dodro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Dodro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

27. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de A Baña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras para el arreglo de la pavimentación de vías públicas entre Vilar de la Torre y Lañas.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de A Baña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras para el arreglo de la pavimentación de vías públicas entre Vilar de la Torre y Lañas, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

28. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Mañón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de adquisición de un camión de caja basculante con grúa.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Mañón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de adquisición de un camión de caja basculante con grúa, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

29. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Ribeira por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de instalaciones y urbanización exterior del centro social de Carreira, del Ayuntamiento de Ribeira.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Ribeira por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de instalaciones y urbanización exterior del centro social de Carreira, del Ayuntamiento de Ribeira, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde 1 de enero de 2022 y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de ENERO de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

30. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Oza-Cesuras por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de firme de la carretera de acceso a las parroquias de Cutián, Figueredo, Carrés y Probaos.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Oza-Cesuras por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de firme de la carretera de acceso a las parroquias de Cutián, Figueredo, Carrés y Probaos, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

31. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Oroso por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de ejecución de instalación de paneles de señalización urbana para el casco urbano de Sigüeiro.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Oroso por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de ejecución de instalación de paneles de señalización urbana para el casco urbano de Sigüeiro, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

32. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Fisterra por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de rehabilitación del pabellón polideportivo municipal.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Fisterra por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de rehabilitación del pabellón polideportivo municipal condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de ABRIL de 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

33. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Senda peonil dende o polígono do Tambre ata o centro sociocultural da Gracia", del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2100.0052.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela del proyecto modificado de la inversión denominada "Senda peonil dende o polígono do Tambre ata o centro sociocultural da Gracia", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2100.0052.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 23 de junio del 2022, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación nº 2022/33529, de 27 de julio del 2022 y el acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio del 2022, que aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo plenario de 23 de junio del 2022, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada una de ellas, entre las que figura esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condiciones Pendientes
Santiago de Compostela	2022.2100.0052.	Senda peonil dende o polígono do Tambre ata o centro sociocultural da Gracia	231.095,44	0,00	231.095,44	-Supervisión favorable proyecto corregido y aprobación ayuntamiento -Acreditación de la disponibilidad de los terrenos -Autorización Aguas de Galicia -Autorización Patrimonio Cultural - Xunta -Anexos VI y X

Después de presentar el ayuntamiento de Santiago de Compostela las autorizaciones favorables de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de Aguas de Galicia, así como los anexos VI y X y la documentación que acredita la disponibilidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.

Después de aprobar el ayuntamiento, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del día 9 de septiembre de 2024, un proyecto modificado de esta inversión, con incremento de su presupuesto de contrata, firmado digitalmente el día 31 de mayo de 2024 por el mismo técnico que redactara el proyecto inicial, el ingeniero de caminos,

canales y puertos, Gilberto Rodríguez Rodríguez, con la finalidad de corregir los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable del día 2 de mayo de 2022 y para adaptarlo a las condiciones establecidas en las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de Aguas de Galicia, que cuenta con informe de supervisión favorable emitido el 24 de septiembre del 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación.

Teniendo en cuenta que mediante dicho acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del día 9 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a incluir en el presupuesto municipal los fondos necesarios para hacer frente el incremento experimentado por esta inversión con motivo de su modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 26 de noviembre del 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 30 de noviembre del 2021 y modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo del 2022 para la regulación del POS+ Adicional 2/2022 (BOP número 102 de 31 de mayo del 2022).

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Senda peonil dende o polígono do Tambre ata o centro sociocultural da Gracia”, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2100.0052.0, que fue aprobado de forma condicionada a la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento, a la acreditación de la disponibilidad de los terrenos, la autorización de Aguas de Galicia y de la Dirección General de Patrimonio Cultural y la presentación de los anexos VI y X, y que por lo tanto aún no está adjudicado. Este proyecto modificado, que tiene un incremento por importe de 156.088,02 € en el presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial, que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y que cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el día 24 de septiembre del 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

Proyecto Ayuntamiento de Santiago de Compostela “Senda peonil dende o polígono do Tambre ata o centro sociocultural da Gracia”	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA	Condiciones Cumplidas
Diputación	231.095,44	231.095,44	0,00	-Supervisión favorable proyecto corregido y aprobación ayuntamiento -Acreditación de la disponibilidad de los terrenos -Autorización Aguas de Galicia -Autorización Patrimonio Cultural Xunta -Anexos VI y X
Ayuntamiento	0,00	156.088,02	156.088,02	
Total	231.095,44	387.183,46	156.088,02	

2.- Considerar cumplidas las condiciones singulares a las que fue sometida esta inversión en el acuerdo plenario provincial de esta diputación adoptado el 23 de junio del 2022 que aprueba el POS+ 2022 y su Plan Complementario, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión del Ayuntamiento de Santiago de Compostela dentro del Plan.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Santiago de Compostela a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

34. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación beirarrúas e servizos en Sobrado do punto quilométrico 22,095 ao 22,215 da AC-934", del Ayuntamiento de Sobrado incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 con el código 2024.2000.0251.0 levantamiento de las condicines a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Sobrado del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación beirarrúas e servizos en Sobrado do punto quilométrico 22,095 ao 22,215 da AC-934", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024, con el código 2024.2000.0251.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 31 de mayo del 2024, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 y su Plan Complementario en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Sobrado.

Teniendo en cuenta que en el apartado 2 del citado acuerdo plenario se indica que algunas de las inversiones que se detallan en los anexo IV y V tienen indicadas condiciones singulares suspensivas, y quedará condicionada su aprobación definitiva al cumplimiento de las condiciones señaladas, entre las que se encuentra la siguiente inversión del Ayuntamiento de Sobrado, con los datos que se indican en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Sobrado	2024.2000.0251.0	Renovación beirarrúas e servizos en Sobrado do punto quilométrico 22,095 al 22,215 da AC-934	82.463,50	0,00	82.463,50	- Patrimonio Cultural - Aguas de Galicia - Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) - Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento

Después de presentar el Ayuntamiento de Sobrado un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 7 de agosto de 2024 por la arquitecta técnica municipal, Ana Patricia Souto Lareo, que ya redactara el proyecto inicialmente presentado, que corrige los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en sus informes desfavorables de los días 26 de febrero y 12 de julio de 2024 y que cuenta con las autorizaciones necesarias para su realización.

Después de presentar el ayuntamiento las Resoluciones de autorizaciones favorables de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, de Aguas de Galicia y de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI), así como el certificado firmado por el secretario accidental del Ayuntamiento de Sobrado, Arturo José Fernández Prado, y el alcalde Luis Lisardo Santos Ares, acreditativo de la aprobación, mediante acuerdo plenario municipal del día 25 de septiembre de 2024 del proyecto modificado y el documento contable (RC), firmado el día 27 de septiembre de 2024, acreditativo de la

existencia, en el presupuesto municipal del año 2024, del importe total del proyecto modificado.

Visto que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 12 de agosto de 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 24 de noviembre del 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 20245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+ adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+ Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Renovación beirarrúas e servizos en Sobrado do punto quilométrico 22,095 ao 22,215 da AC-934”, del Ayuntamiento de Sobrado, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024, con el código 2024.2000.0251.0, que fue aprobado de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, de Aguas de Galicia y de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) y a la supervisión del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento y que por lo tanto, aun no está adjudicado. Este proyecto que fue modificado para corregir los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en sus informes desfavorables de los días 26 de febrero y 12 de julio de 2024, cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el 12 de agosto de 2024 por dicho Servicio de Asistencia Técnica, y aunque no supone una variación ni de su objeto ni de su finalidad, supone un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Sobrado tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Sobrado Renovación beirarrúas e servizos en Sobrado do punto quilométrico 22,095 al 22,215 da AC-934 2024.2000.0251.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA	CONDICIONES CUMPLIDAS
Diputación	82.463,50	82.463,50	0,00	
Ayuntamiento	0,00	1.792,49	1.792,49	- Patrimonio Cultural - Aguas de Galicia - Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI)
Total	82.463,50	84.255,99	1.792,49	-Supervisión favorable del

				proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento
--	--	--	--	---

2.- Considerar cumplidas las condiciones singulares a las que fue sometida esta inversión en el acuerdo plenario provincial de 31 de mayo de 2024, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 y su Plan Complementario, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión del Ayuntamiento de Sobrado.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Sobrado a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

35. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a agosto de 2024.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, del mes de agosto de 2024.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de agosto de 2024.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

36. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a septiembre de 2024.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, del mes de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de septiembre de 2024.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

37. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2024 de aprobación por el Pleno

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 5/2024 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 71.048.989,95 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	1.293.061,47	Remanente Tesorería	9.948.362,60
SC. Suplementos de crédito:	69.755,928,48	Bajas por anulación (BA):	16.100.627,35
		Mayores ingresos	45.000.000,00
Total aumentos:	71.048.989,95	Total Financiamiento	71.048.989,95

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	1.000.000,00	0,00	1. Impuestos directos	2.500.000,00
2. Gastos corrientes	450.000,00	0,00	2. Impuestos indirectos	2.500.000,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	12.565.042,13	10.960.048,43	4. Transferencias corrientes	40.000.000,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Inversiones reales	0,00	0,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de capital	57.033.947,82	5.140.578,92	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	9.948.362,60
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	71.048.989,95	16.100.627,35	TOTAL:	54.948.362,60

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el

artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2024 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6.- En lo que atañe a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este rato, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a expediente alguno que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de la excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

A mayor abundamiento, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y

sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

38. Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024, referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022, con la inclusión de los elementos de riesgo detectados en la intervención previa y comunicados por la Jefa del Servicio de Fiscalización.

Se da cuenta del PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024, referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022, con la inclusión de los elementos de riesgo detectados en la intervención previa y comunicados por la Jefa del Servicio de Fiscalización.

39. Aprobación de la modificación de la cláusula de vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Mejora y puesta en valor del Camino Inglés".

1º Estimar la solicitud De la ASOC. AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS de 20 de septiembre de 2024 en la que se solicita la modificación de la cláusula XIII relativa a la vigencia del convenio nº 108/2022 entre el ayuntamiento y a Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a la MEJORA Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO INGLÉS.

El convenio tenía una vigencia inicial de 31 de diciembre de 2023, siendo prorrogado mediante acuerdo plenario del 22 de diciembre de 2023 estableciendo una nueva vigencia el 31 de octubre de 2024 y la entidad solicita modificar la vigencia del mismo hasta 31 de octubre de 2025.

ANTECEDENTES

1. En el trámite correspondiente a la financiación por parte de la Diputación del proyecto "Mejora y puesta en valor del Camino inglés", se firmó convenio 108/2022 en fecha 18 de noviembre de 2022, estableciendo una vigencia del dicho convenio hasta 31 de diciembre de 2023.

2. El día 25 de octubre de 2023, es decir, dentro del plazo establecido en el convenio, la entidad aportó por la plataforma SUBTEL documento de solicitud de prórroga, presentando un informe donde motiva la solicitud de la misma, siendo aprobada por el pleno provincial en el pleno de 22 de diciembre de 2023 estableciendo la vigencia y justificación del convenio el 31 de octubre de 2024.

3. El 20 de septiembre de 2024 la entidad presenta solicitud de modificación de la vigencia del convenio argumentando que:

- *Que las obras en alguno de los ayuntamientos quedaron pendientes de la finalización de la temporada estival, por culpa de la afectación en los servicios, tráfico y/o molestias a los ciudadanos residentes o visitantes, y no fueron llevadas a cabo antes debido al retraso en las suministro de materiales para la finalización de las obras que ya se estaban llevando a cabo.*

- *Que por esta última cuestión, el plazo de realización de las obras pendientes va a tener que superar la fecha de 31 de octubre*

4. La cláusula XIII del convenio 108/2022 establece que:

"3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

La Asociación de ayuntamientos del Camino Inglés solicita la prórroga del convenio 108/2022 en fecha 20 de setiembre de 2024, dentro de la fecha límite establecida en el convenio para a posible prórroga.

5. A la vista de la documentación aportada, esta unidad gestora propone la modificación de la cláusula XIII del convenio en lo relativo a la vigencia del mismo, estableciendo la misma,

- Nueva fecha de vigencia del convenio: **31 de octubre de 2025.**

- Nueva fecha de justificación del convenio: **31 de octubre de 2025.**

Por lo que la cláusula XIII del convenio quedaría de la siguiente manera:

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio abarcará con carácter retroactivo los gastos devengados desde el día 1 de mayo de 2021 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2025, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

40. Aprobación de la modificación de la cláusula de vigencia del convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "Rehabilitación de la Capilla del Pazo de Goiáns".

1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de BOIRO del 9 de octubre 2024 en la que se solicita la modificación de la cláusula XIII relativa a la vigencia del convenio nº 98/2022 entre el ayuntamiento y a Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a la REHABILITACIÓN DE LA CAPILLA DEL PAZO DE GOIÁNS.

El convenio tenía una vigencia inicial de 31 de diciembre de 2023, siendo prorrogado mediante acuerdo plenario del 26 de mayo de 2023 estableciendo una nueva vigencia el 31 de octubre de 2024 y la entidad solicita modificar la vigencia del mismo hasta el 31 de octubre de 2025

ANTECEDENTES

1. En el trámite correspondiente a la financiación por parte de la Diputación del proyecto "Rehabilitación de A Capela del Pazo de Goiáns", se firmó convenio 98/2022 en fecha 14 de octubre de 2022, estableciendo una vigencia de dicho convenio hasta 31 de diciembre de 2023.

2. El día 12 de abril de 2023, es decir, dentro del plazo establecido en el convenio, la entidad aportó a través de la plataforma SUBTEL documento de solicitud de prórroga, aportando un informe donde motiva la solicitud de la misma, siendo aprobada por el pleno provincial en el pleno de 26 de mayo de 2023 estableciendo la vigencia y justificación del convenio el 31 de octubre de 2024.

3. El 9 de octubre de 2024 la entidad presenta solicitud de modificación de la vigencia del convenio argumentando que:

- Debido a la climatología adversa para la ejecución de remates en el exterior y la necesidad de un control arqueológico lo que provoca interrupciones en la obra es necesario el incremento del plazo de ejecución, por lo que, SOLICITAMOS Prórroga de vigencia y justificación del convenio hasta 31 de octubre de 2025

4. La cláusula XIII del convenio 98/2022 establece que:

"3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

El Ayuntamiento de Boiro solicita la prórroga del convenio 92/2022 en fecha 9 de octubre de 2024, dentro de la fecha límite establecida en el convenio para a posible modificación.

5. A la vista de la documentación aportada, esta unidad gestora propone la modificación de la cláusula XIII del convenio en lo relativo a la vigencia del mismo, estableciendo la misma,

- Nueva fecha de vigencia del convenio: **31 de octubre de 2025.**

- Nueva fecha de justificación del convenio: **31 de octubre de 2025.**

Por lo que la cláusula XIII del convenio quedaría de la siguiente manera

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE DE 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

41. Aprobación del proyecto de la obra DP 0905 Betanzos al límite de la provincia de Lugo. Refuerzo del firme y mejora superficial en los términos municipales de Paderne e Monfero (PADERNE).

1.- APROBAR el proyecto DP 0905 BETANZOS AI LÍMITE DE LA PROVINCIA DE LUGO. REFUERZO DEL FIRME Y MEJORA SUPERFICIAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PADERNE Y MONFERO que se integra en el Plan de inversiones en Vías Provinciales 2024, con un presupuesto total de 561.650,12 € con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024.1110.0010.0	DP 0905 BETANZOS AI LÍMITE DE La PROVINCIA DE LUGO. REFUERZO DEL FIRME Y MEJORA SUPERFICIAL EN Los TÉRMINOS MUNICIPALES DE PADERNE Y MONFERO	PADERNE	561.650,12 €	3

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cal sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

42. Aprobación del proyecto de la obra Mejora de la capa de rodadura con MBQ en la DP 0813 Sada a Armuño punto kilométrico 1+490 al 4+920 (BERGONDO).

1.- APROBAR el proyecto Mejora de la capa de rodaje con MBQ en la DP 0813 Sada a Armuño punto kilométrico 1 +490 al 4+ 920 (Bergondo) que se integra en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2024, con un presupuesto total de 349.295,12 € con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024.1110.0008.0	Mejora de la capa de rodaje con MBQ en la DP 0813 Sada a Armuño punto kilométrico 1 +490 al 4+ 920 (Bergondo)	Bergondo	349.295,12 €	3 meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

43. Aprobación del proyecto de Mejora de firme en la DP 1902 Carballo a Razo entre el punto kilométrico 2+400 y el 9+000 (CARBALLO).

1.- APROBAR el proyecto Mejora de Firme en la DP 1902 Roble a Razo entre el punto kilométrico 2 400 y el 9 000 (Carballo) que se integra en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2024, con un presupuesto total de 403.299,36 € con cargo a la aplicación 0410/ 4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	CONCELLO	ORZAMENTO	PRAZO DE EXECUCIÓN
2024.1110.0009.0	MEJORA DE FIRME EN LA DP 1902 ROBLE A RAZO ENTRE EL PUNTO KILOMÉTRICO 2+ 400 Y EL 9+ 000 (CARBALLO)	Carballo	403.299,36 €	5 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual, sin que éstas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.